

-1916-

Hipólito Castro Hernández,  
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 464-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Tomás Arias, sobre la venta de una porción de terreno en Herrera, Distrito Nacional.**

**(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 464-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor TOMAS ARIAS.

**R E S U E L V E:**

-1917-

**UNICO.-** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de octubre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor TOMAS ARIAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 302.03 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio Enriquillo, Herrera, valorada en la suma de RD\$60,406.00; que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 2937**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 25 de marzo de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor TOMAS ARIAS, dominicano, mayor de edad, soltero, barbero, domiciliado y residente en la calle Aníbal Espinosa No. 221, Villas Agrícolas, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 9444, serie 49, se ha convenido y pactado el siguiente:

### **CONTRATO**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de el señor TOMAS ARIAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 302.03 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el barrio Enriquillo, Herrera, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 31.90 metros; al Este, calle Isabel Aguiar, por donde mide 11.20 metros; al Sur, parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 30.41 metros; y al Oeste, cañada, por donde mide 9.60 metros”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$60,406.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$18,121.80 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON 80/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.2071 de fecha 1ro. de octubre de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del

señor TOMAS ARIAS, formal recibo de descargo y carta de pago forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$42,284.20 (CUARENTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 20/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$391.52 (TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 52/100) cada una y una mensualidad de RD\$391.56 (TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 56/100).

**TERCERO:** EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

**CUARTO:** Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague un (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

**QUINTO:** Queda convenido, que en caso de demora en el cumplimiento de su obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, EL COMPRADOR se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal y sus intereses.

**SEXTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$42,284.20 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor TOMAS ARIAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**SEPTIMO:** EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

**OCTAVO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**NOVENO:** Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

**PARRAFO:** Reconoce EL COMPRADOR, que el pago de las mensualidades comienza a partir de la fecha de este contrato.

**-1919-**

**DECIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,**  
Secretario de Estado,  
Administrador General de Bienes Nacionales

**TOMAS ARIAS,**  
Comprador

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y TOMAS ARIAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

**DR. TOMAS PEREZ CRUZ,**  
Abogado-Notario Público.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro  
Presidente

Enrique Pujals  
Secretario

Rafael Octavio Silverio  
Secretario

**-1920-**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente.

Carlos Alberto Gómez Pérez,  
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario.

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 465-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores César Oliva Puello y/o María P. López, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.**

**(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 465-98**